



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078 - 2010-MPC

Cusco, 19 de mayo de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 015-2010-CODUR/MPC, presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680- y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza Municipal N° 070-2009-MPC, de fecha 09 de noviembre del 2009, se aprobó la exoneración parcial del pago de la tasa correspondiente al Matrimonio Civil, a la suma de S/.50.00 (**CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES**), por todo concepto, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2009;

Que, mediante Informe N° 014-DRC-GDESM/MC-2010, el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad del Cusco, pone en conocimiento que conforme al Plan Operativo Institucional 2010, se ha programado la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, para lo cual se requiere fijar como costo único el monto de S/.50.00 (**CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES**), por todo concepto, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2009;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 201-GDESM-MPC-2010, señala que se realice la correspondiente afectación y existe la disponibilidad presupuestal para la realización del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2010;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 211-2010-OGAJ/MPC, opina que, para establecer el pago de S/.50.00 Nuevos Soles por concepto de Matrimonio Comunitario, se requiere se emita la Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración parcial de pago de tasa por Matrimonio Civil a la suma de S/.50.00 (**CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES**);

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho;

Por tanto, y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9) del artículo 9°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- por **UNANIMIDAD**, y, con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración parcial del pago de la tasa correspondiente al Matrimonio Civil Comunitario para el año 2010, a la suma de S/.50.00 (CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) por todo concepto.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a través de la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
77779
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE (3)